



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE:	SERGIO ENRIQUE MALDONADO CRIADO
DEMANDADO:	LUIS ARMANDO AGUILERA PARDO
RADICADO:	54001-31-53-007-2020-00164-00
ASUNTO:	APLAZA AUDIENCIA

Se encuentra el Despacho el presente proceso, luego de haberse realizado requerimiento al perito con relación a la imposibilidad de asistir a la diligencia, sin que a la fecha exista respuesta al respecto. Por lo cual sería del caso mantener la programación de la audiencia al no existir solicitud directa de quien se aduce estar en imposibilidad de asistir.

No obstante, revisado el plenario, se observa necesario aplazar la misma, comoquiera que a la fecha no se ha recibido la complementación del dictamen decretada en auto del 10 de mayo de 2022, así como tampoco respuesta del Banco BBVA al auto del 8 de julio de 2022, entidad que aún se encuentra en termino para ello. Documentales necesarios para el correcto desarrollo de la audiencia y que deben ser incorporadas con suficiente antelación para su traslado a la contraparte. Lo cual no puede ocurrir advirtiéndole que la programación esta dispuesta para el próximo 28 de julio de la actualidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento del presente proceso, para el próximo siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00AM. Por lo expuesto en la parte motiva.

Se les advierte que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Asimismo, que deberán dar observancia a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del CGP

SEGUNDO: REQUERIR al perito, doctor CARLOS ALEXIS BONILLA GRANADOS, que en el perentorio e improrrogable termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de éste auto, aporte la complementación del dictamen rendido en el presente asunto y decretado el 10 de mayo de 2022. Esto es:

- Si las fallas estructurales que presenta la vivienda unifamiliar Calle 5A 19-54 barrio Siglo XXI, identificada con la matrícula inmobiliaria número 260-213827, amenazan de ruina al referido inmueble, y por ende si es seguro que la familia del demandante habite en él.
- Si las fallas estructurales existían al momento de la venta
- Si las fallas estructurales podían ocultarse por el vendedor con acabados de construcción, de tal forma que impidiera al comprador verlas.

- Si las fallas estructurales detectadas en la pericia impiden el uso natural de la casa habitación familiar- o su uso imperfecto.
- En caso de no haber sido manifestadas las fallas estructurales por el vendedor era fácil que el comprador las evidenciara sin tener conocimiento en materia de construcción.

Igualmente, se le recuerda la necesidad de su comparecencia a la audiencia de instrucción y juzgamiento. **POR SECRETARIA OFICIESE.**

TERCERO: PRECISAR al Banco BBVA que debe responder el requerimiento realizado en auto del 8 de julio de la anualidad, con la suficiente antelación para su incorporación y traslado a la contraparte. So pena de considerar la actuación como omisiva para la efectividad del principio de celeridad y solidaridad de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ**

CT/AMJP

Firmado Por:
Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 007 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84467d5a574e0a71b535a3940ef7b1c6ee83db780cc005634512a49d6d2d80d4**

Documento generado en 22/07/2022 02:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>